

ESTADO No. 013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 25 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	20175	MINAS LAS MARGARITAS LTDA	24-01-2022	067	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20175, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2016, segundo (II) tercer (III) trimestre del 2017 y cuarto (IV) trimestre del 2018 - Presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) cuarto (IV) trimestre de 2019 – 2020 -2021. - Presentación a través de la Plataforma del AnnA Minería de las correcciones del FBM semestral del 2010 -2011 – 2012- 2013 y 2016 - Presentación a través de la Plataforma del AnnA Minería de las correcciones del FBM anual del 2010 – 2011 – 2012. - Presentación a través de la Plataforma del AnnA Minería anual del 2016 - 2018 -2019 -2020

						<p>- Presentación a través de la Plataforma del AnnA Minería del FBM Semestral 2017 y 2019</p> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 071 del 18 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que una vez revisado el expediente y el SGD se evidencia que mediante Concepto tecnico No. 403 del 27 de mayo del 2014 acogido mediante Auto No. 000542 del 29 de mayo del 2014 fue consignado textualmente lo transcrito a continuación:</p> <p>(...) NO APROBAR los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y FBM anuales de 2010, 2011 y 2012, de conformidad con el concepto técnico N° 0403 de 27 de mayo de 2014.</p> <p>No obstante, revisado el Auto No. 000542 del 29 de mayo del 2014 se observa que no fue requerida las correcciones de los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y FBM anuales de 2010, 2011 y 2012, por lo que a través del presente acto administrativo se procederá a realizar los requerimientos pertinentes a efectos de no vulnerar los derechos de nuestros administrados.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 071 del 18 de enero del 2022, específicamente en requerir la actualización del PTI y la presentación de la Licencia ambiental y/o estado de tramite actualizado de la misma teniendo en cuenta que revisado el SGD y el expediente dicha documentación fue requerida mediante Auto No. 542 del 29 de mayo del 2014 notificado por estado jurídico No. 40 del 9 de junio del 2014.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del titulo minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 071 del 18 de enero del 2022, específicamente en requerir la presentación de los formularios de declaracion y liquidacion de regalías junto con su comprobante de pagos correspondiente al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2004; primer (I) segundo (II) tercer (III) cuarto (IV) trimestre del 2005 y 2006; primer (I) segundo (II) tercer (III)</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>trimestre del 2007; segundo (II) tercer (III) cuarto (IV) trimestre del 2012; primer (I) Segundo (II) trimestre del 2013, teniendo en cuenta que revisado el SGD y el expediente dicha documentación fue requerida mediante Auto No. 938 del 23 de noviembre del 2016 notificado por estado jurídico No. 95 del 24 de noviembre del 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 071 del 18 de enero del 2022, específicamente en remitir al Grupo Cobro Coactivo para que proceda en lo que respecta a su competencia en el cobro de la obligación impuesta mediante Resolución No. 897 del 2017 teniendo en cuenta que revisado el Excel “Base de Datos Cobro Coactivo” el título minero No. 20175 su estado actual es de “Cobro Persuasivo”</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que el próximo 10 de febrero vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 071 del 18 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 071 del 18 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 071 del 18 de enero del 2022.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	0-215-1	MINEROS S.A.	24-01-2022	068	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-215-1 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de</p>

						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20211001289222 del 16 de julio del 2021 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0002 del 6 de enero del 2022 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY	24-01-2022	069	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-599, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-599, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Arcillas Bentoníticas del trimestre cuarto (IV) del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 047 de fecha 14 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-599, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 047 de fecha 14 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines</p>

					<p>pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, mediante Auto PARCAR No. 924 del 29 de noviembre del 2021 se le REQUIRIÓ bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No.0-599, la presentación los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007. A la fecha PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 047 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, mediante Auto PARCAR No. 924 del 29 de noviembre del 2021 se INFORMÓ al titular minero de contrato de Concesión N.º 0-599, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No. 1001 de fecha 24 de septiembre 2014, respecto presentar el FBM semestral 2008, respecto a presentar el FBM semestral 2014 y la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Arcillas Bentoníticas del trimestre II y III del año 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 047 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, Mediante Auto PARCAR No. 924 del 29 de noviembre del 2021 se INFORMÓ al titular que mediante Auto N°123 del 22 de febrero de 2021 se REQUIRIÓ bajo premio de multa la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y Arcillas Bentoníticas del segundo (II) trimestre de 2020, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 047 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-599, que, mediante Auto PARCAR No. 924 del 29 de noviembre del 2021 se INFORMÓ al titular que mediante Auto No. 602 del 17 de julio del 2015 se le REQUIRIÓ al titular bajo causal de caducidad para que allegue el pago de Mil Novecientos noventa y tres mil pesos (\$1.993) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de pago de regalías de mineral de arenas y arcillas bentonitas correspondientes al I trimestre del año 2011. A la fecha PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 047 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

4.	CONTRATO CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S. A	24-01-2022	070	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0003, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 051 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0003, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 051 de fecha 14 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de Concesión No. 0003, que, la póliza minero ambiental presentada a través de la plataforma ANNA MINERIA mediante radicado No. 35850-0 del 03 de noviembre de 2021 será objeto de evaluación en dicha plataforma. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 051 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de Concesión No. 0003, que, mediante Auto No. 580 del 17 de agosto del 2021 se le REQUIRIÓ al titular minero del contrato de concesión No. 0003 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2021. A la fecha persiste el incumplimiento. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 051 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de Concesión No. 0003, que, está próximo a causarse la Presentación para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2021. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 051 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de Concesión No. 0003, que, A la fecha de elaboración del</p>
----	-----------------------	------	------------------------	------------	-----	--

						<p>presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se recomienda a la parte Jurídica tomar las acciones legales pertinentes, respecto al incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado por medio de Auto No. 580 del 17 de agosto del 2021. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 051 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	0023-Z4	MINEROS S. A	24-01-2022	071	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0023-Z4, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0023-Z4, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 055 de fecha 14 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de Concesión No. 0023-Z4, que, se encuentra actualmente en la etapa de exploración, por lo que no se deben realizar ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 055 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	0120	C.I. AGRECAR S.A.	24-01-2022	072	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0120, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

APROBACIONES

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0120, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:

- El pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2021 por valor de DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2021 por valor de NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0120, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					<p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0120, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0120, que, Mediante evento N° 304080 y radicado No. 38723-0 del 23 de diciembre de 2021, el titular presenta a través de ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental. Se recomienda INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental será objeto de evaluación en la misma plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0120, que, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0120, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que llegue a través de la plataforma de SI MINERO el Formato Básico minero (FBM) Anual 2012, PERSISTE EL INCUPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0120, que, Mediante Auto N° 574 del 12 de agosto de 2021 se REQUERÍO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de ARENAS correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021 por valor de TRECIENTOS VEINTE TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA NUEVE PESOS M/CTE (\$323.869,68), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago y el pago</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>faltante por concepto de regalías de mineral de GRAVA correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021 por valor de CUATROCIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$475.081), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, PERSISTE EL INCUPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0120, que, Mediante concepto técnico N° 249 del 04 de junio de 2020 se le requirió al titular los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019 y que una vez revisado la plataforma se evidencia incumplimiento por parte del concesionario. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO CONCESIÓN	0120C1	DARIO GALLO Y DANIEL ROLDAN ESPARRAGOZA	24-01-2022	073	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0120C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 058 de fecha 17 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0120C1, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El Formato Básico Minero Anual 2021. · El Formato Básico Minero semestral 2019. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 058 de fecha 17 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0120C1, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 058 de fecha 17 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0120C1, que, Mediante evento N° 258084 y radicado No. 29150-0 del 14 de julio de 2021, el titular presenta a través de ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental. Será objeto de evaluación en la misma plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 058 de fecha 17 de enero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0120C1, que, Mediante Auto 400 del 06/07/2021 se REQUERÍÓ BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, Presentación del Plan de Gestión Social, Presentación de la Licencia Ambiental o certificado del estado de tramite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 233 del 27 de mayo de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 058 de fecha 17 de enero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0120C1, que, a través del Auto GEMTM N° 217 del 26 de mayo de 2021 Se realizó requerimientos al titular minero en referencia a la solicitud de cesión de área. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 058 de fecha 17 de enero de 2022.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

8.	CONTRATO CONCESIÓN	20871	RICARDO MUÑOZ Y COMPAÑÍA S. EN C	24-01-2022	074	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20871, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 20871, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de La póliza de cumplimiento ya que esta se encuentra vencida desde 07 de septiembre de 2019 por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$56.994.885). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 075 de fecha 19 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 20871, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2020 y 2021. · Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) segundo (II) y tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 075 de fecha 19 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 20871, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 075 de fecha 19 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
----	-----------------------	-------	-------------------------------------	------------	-----	---

					<p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20871, que, Mediante auto N° 502 del 05 de julio de 2019, se requirió bajo causal de caducidad, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de construcción y montaje por el valor de (\$691.667); segundo (II) año de construcción y montaje por el valor de (\$745.833); tercer (III) año de construcción y montaje por el valor de (\$794.792); cuarto (IV) año de construcción y montaje por el valor de (\$850.000) más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 214 del 8 de febrero del 2019 y se requirió bajo apremio de multa, se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, 2015 y 2016, a la fecha de hoy persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 075 de fecha 19 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20871, que, Mediante Auto 271 de 03 de mayo de 2021 se REQUIERE Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2018 a través de la plataforma ANNA MINERA. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 075 de fecha 19 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20871, que, Mediante auto N° 502 del 05 de julio de 2019, no se aprobó el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 y se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo faltante por un valor de (\$31.273,3104) junto con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, a la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 075 de fecha 19 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20871, que, Mediante Auto No.300 del 24 de agosto del 2020 se requirió bajo causal de caducidad la modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 siendo el precio a liquidar \$ 19.580.04 para el mineral de Gravas, el saldo faltante de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos (\$444.387) correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>más los intereses generados a la fecha efectiva de pago y se requirió bajo apremio de multa los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019 y el primer (I) trimestre 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 075 de fecha 19 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20871, que, Mediante Auto 271 de 03 de mayo de 2021 se REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.164de fecha 05 de Marzo de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 075 de fecha 19 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	24-01-2022	075	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21501, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21501, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019. · El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de los años 2019. · El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de los años 2020. · El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2021. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 085 de fecha 21 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 21501, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 085 de fecha 21 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 21501, que, Auto N° 334 de 9 de junio de 2021 PONE EN CONOCIMIENTO al área de recursos financieros (sistema de cartera y facturación) las causaciones de las notas débitos correspondientes al primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con determinado en los ítems 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 3.6 del concepto técnico N° 428 del 04 de noviembre de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 085 de fecha 21 de enero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 21501, que, De acuerdo a la evaluación realizada mediante concepto técnico N° 312 del 01 de julio de 2020, se recomienda REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 15 de octubre de 2019, con número de solicitud FBM2019101545666, teniendo en cuenta que la evaluación documental relacionada, indica que el número de solicitud cargado en la plataforma corresponde al formato semestral de 2019 y no al indicado el año 2016, por lo tanto, se le solicita la presentación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 085 de fecha 21 de enero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 21501, que, Mediante radicado 18543-0 y evento 193103, de 20 de enero de 2021, el titular presenta el Formato Básico Minero anual de 2020, dicho formato será evaluado en la plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 085 de fecha 21 de enero de 2022.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

10.	CONTRATO CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	24-01-2022	076	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. EEC-161, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009 y Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010. 2. APROBAR los Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009 y Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010 y 2011. 3. APROBAR los Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012. 4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2012. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental la cual no se encuentra vigente, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 080 del 20 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2019, I, II, III, IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 080 del 20 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondientes
-----	-----------------------	---------	------------------------	------------	-----	--

al año 2013, 2014, 2015, 2016, 2018, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 080 del 20 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondientes al año 2017, 2018, 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 080 del 20 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 080 del 20 de enero de 2022.

3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

11.	CONTRATO CONCESIÓN	EGF-161	AGREGADOS ARGOS S.A.S	24-01-2022	077	<p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1454745-0, expedida por Seguros del estado S.A., dado que se encuentra bien constituida. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a el trimestre IV del año 2020, I, II del año 2021 toda vez que se encuentran presentados en ceros (0). • REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a el trimestre III, IV del año 2021 ya que no reposan en el expediente. • REQUERIR el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • El Contrato de Concesión No.EGF-161 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. • Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.EGF-161 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
-----	-----------------------	---------	--------------------------	------------	-----	---

3. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. EGF-161, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1454745-0, expedida por Seguros del estado S.A., dado que se encuentra bien constituida.
2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a el trimestre IV del año 2020, I, II del año 2021.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a el trimestre III, IV del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 087 del 21 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondientes al año 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 087 del 21 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. INFORMAR al titular minero que se acepta su solicitud allegada mediante radicado Nro.20201000677062 del 21 de agosto de 2020, por las señoras MARGARITA RICAUERTE RUEDA y YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ, en el que renuncian al poder conferido para actuar como apoderadas dentro del expediente No.12909. 3. INFORMAR al titular minero que se reconoce personería jurídica a los dependientes de LUPA JURIDICA S.A.S. registrada con el Nit 802.029.162-8, para que ejerzan las funciones de dependientes y vigilancia del expediente minero 12909. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 087 del 21 de enero de 2022. 5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO CONCESIÓN	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	24-01-2022	078	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. EI3-131, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.85-43-101003353, expedida por Seguros del estado S.A., dado que se encuentra bien constituida. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para

mineral de caliza correspondientes a el trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y se anexa su recibo de pago.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2020, ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 083 del 20 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV del año 2021, ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 083 del 20 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondientes al 2015, 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 083 del 20 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 083 del 20 de enero de 2022.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROS S.A NIT 8909145257	24-01-2022	079	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-840D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20199020413672 del 20 de septiembre de 2019 y radicado No. 20211001289502 del 16 de julio de 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada No. 20199020413672 del 20 de septiembre de 2019 y radicado No. 20211001289502 del 16 de julio de 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0003 del 6 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
14.	CONTRATO CONCESIÓN	IG4-08141	MINEROS S.A	24-01-2022	080	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IG4-08141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20211001286362 del 16 de julio de 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada No. 20211001286362 del 16 de julio de 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0011 del 6 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>

15.	CONTRATO CONCESIÓN	0-519	RAFAEL HERRERA PANZZA, GUILLERMO GONZALES OLIVIERI, DELIA RODRÍGUEZ GAONA, ORLANDO SOLÓRZANO HERNÁNDEZ, JAVIER GONZALES TORRES, MINING SOLUTIONS S.A.S SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES S.A.S.	24-01-2022	081	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-519, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 406 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013, toda vez que no se evidencia Literal B.6.2. Plano georreferenciado: el plano de labores del periodo reportado, acogiendo la recomendación del Concepto Técnico No. 000734 del 01 de septiembre de 2014. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 406 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-178, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, a renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 276 de fecha 16 de julio de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-519, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El Formato Básico Minero anual 2013 con su respectivo plano de labores. · La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. · Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
-----	-----------------------	-------	--	------------	-----	--

						<p>· Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primer (I) y segundo (II) del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 406 de fecha 04 de octubre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-519, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 406 de fecha 04 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-519, que, Mediante Auto PARCAR-532 del 01 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 56 del 02 de diciembre de 2020, requirió bajo apremio de multa presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 406 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-519, que, Mediante Auto PARCAR-532 del 01 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 56 del 02 de diciembre de 2020, requirió bajo apremio de multa presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2020, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 406 de fecha 04 de octubre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	24-01-2022	082	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20184, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de</p>

						<p>oro y plata correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 070 de fecha 18 de enero de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 20184, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 070 de fecha 18 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20184, que, Mediante Auto PARCAR-489 del 12 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 53 del 20 de noviembre de 2020, se requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD los pagos de los cánones superficiales correspondiente al II y III anualidad de Construcción y Montaje por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.097.766) y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.343.633), más los intereses. A la fecha no se ha cumplido con lo requerido, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 070 de fecha 18 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20184, que, Mediante auto N° 488 de 21 de julio de 2021 se REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 275 de fecha 16 de julio de 2021, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 070 de fecha 18 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO CONCESIÓN	0010	RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA	24-01-2022	083	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0010, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0010, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 052 de fecha 14 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0010, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 052 de fecha 14 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0010, que, la evaluación de la póliza minero ambiental allegada el día 28 de diciembre del 2021, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 052 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0010, que, mediante Auto No. 571 del 12 de agosto del 2021 se le INFORMÓ al titular minero que mediante Auto No 639 del 28 de diciembre de 2020 se le REQUIRIÓ bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Plan de Trabajo y Obras-PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 446 de fecha 10 de diciembre de 2020. A pesar de que ha transcurrido un periodo de tiempo prudencial desde la fecha de solicitud del titular, no se evidencia cumplimiento a lo informado, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 052 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0010, que, mediante Auto No 639 del 28 de diciembre de 2020 se le REQUIRIÓ Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero- Anual 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 446 de fecha 10 de diciembre de 2020, a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 052 de fecha 14 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0010, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto 571 de fecha 12 de agosto del 2021 respecto a presentar a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano y los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 307 del 9 de agosto del 2021. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 052 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0010, que, se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 052 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0010, que, A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se recomienda a la parte Jurídica tomar las acciones legales pertinentes, respecto al incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado por medio de Auto No. 000678 del 10 de octubre del 2019. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 052 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO al Grupo de Contraprestaciones Económicas y Regalías para que se aclare si existe o no obligación pendiente por concepto de canon superficiario, dado que mediante Concepto Técnico No. 160 del 28 de octubre de 2013 se evaluaron los pagos y mediante Auto No. 112 del 29 de octubre del 2013 se aprobaron dichos pagos, en el expediente reposan los comprobantes de pago. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 052 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

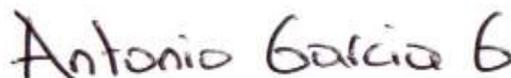
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 25 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA